



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 787-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 981-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante el Informe N° 2056-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos donde solicita el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos, para la ejecución de la IOARRS: "CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZPAMPA EN LA LOCALIDAD SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA" CUI: 2446187;

Que, mediante Informe Técnico N° 673-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OA-EA, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, señala la procedencia de la solicitud de otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos", realizada por la Oficina de Gestión de Proyectos;

Que, mediante Memorando N° 2246-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, se emite el Certificado de Crédito Presupuestario N°2444 para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZPAMPA EN LA LOCALIDAD SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA" CUI: 2446187;

Que, mediante Informe N° 981-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, señala la procedencia de la solicitud de fondo bajo la modalidad de "Encargos" y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el literal d), del Artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, norma los "Encargos" a personal de la Institución, para ser utilizados en:



"Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)";

Que, el numeral 5.1.1.de la Directiva General N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, de fecha 21.06.2019, establece que: *"Encargo, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuados de manera directa por el Jefe de la Oficina de Administración; asimismo, dicha Directiva en el Numeral 5.3 prescribe que "El Encargo, se otorga mediante Resolución Directoral Ejecutiva, estableciendo: i) el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", ii) los conceptos del gasto, iii) los montos, iv) las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, v) el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, vi) el plazo, y vii) la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, en atribución al literal o), del numeral 3.1 del Capítulo I, del Título III, de los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en lo que corresponde a sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/ 4,399.00, a favor del señor **Luis Enrique Ramos Yrcañaupa** con DNI N° 10668929 Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, para financiar la IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZPAMPA EN LA LOCALIDAD SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA"** CUI: 2446187; el periodo de desarrollo de la actividad materia del encargo, será hasta que dure la ejecución y recepción de la obra. La afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

CCP	Meta	F.F	Detalle del Gasto	Clasificador de Gasto	Importe
2444	122	RD	Agregados Hca3-2019-Q2 - CHUÑUPAMPA	2.6.2.3.4.4	S/ 1,954.00
2444	122	RD	Flete rural, alquiler de equipos menores Hca3-2019-Q2 - CHUÑUPAMPA	2.6.2.3.4.5	S/ 1,813.00
2444	123	RD	Ensayo de mecánica de suelos Hca3-2019-Q2 - CHUÑUPAMPA	2.6.8.1.4.3	S/ 632.00
Total					S/ 4,399.00

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos o fuerza mayor.

ARTICULO SEGUNDO.- La persona autorizada deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 787-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, el señor **Luis Enrique Ramos Yrcañaupa**, rinda cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará el descuento de sus remuneraciones hasta por el monto adeudado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Oficina de Gestión de Proyectos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y, a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Oficina de Administración, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

CUT 6980-2019

